MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

San Lázaro, 11 de agosto de 2021.-

Señor:
JORGE D. VILLALBA SILVA
Intendente Municipal de San Lázaro

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2021 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", ID N°400.892.**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicaso urgencias impostergables; o

La Resolución DNCP N° 3893/20 Por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

En vista a que a que recientemente se ha aprobado una modificación presupuestaria para la Municipalidad de San Lázaro debido a un saldo inicial de caja correspondiente al remanente del rubro 848 "Complemento Nutricional" del ejercicio 2020, y a que a la fecha ya se cuenta con un llamado en ejecución de "Provisión de almuerzo escolar" en el que no se pudo incluir el remanente arriba mencionado.

Atendiendo que la Dirección General de Bienestar Estudiantil DGBE del Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido Nota N°544/2021 en el cual manifiesta que los proyectos de almuerzo escolar o cambio a kits serán recepcionados hasta la fecha 27/08/2021 en lo que respecta a llamados para el ejercicio 2021, motivo por el cual se debe acelerar al máximo el proceso de contratación ya que una vez adjudicado el llamado se debe remitir de vuelta al MEC para que este apruebe el cambio de modalidad de entrega a kits en reemplazo al almuerzo escolar.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC
(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°02/2021

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

En vista a que a que recientemente se ha aprobado la ampliación presupuestaria para la Municipalidad de San Lázaro debido a un saldo inicial de caja correspondiente al remanente del rubro 848 "Complemento Nutricional" del ejercicio 2020, y a que a la fecha ya se cuenta con un llamado en ejecución de "Provisión de almuerzo escolar" en el que no se pudo incluir el remanente arriba mencionado, ya que en ese entonces no se contaba con la aprobación mencionada.

Atendiendo que la Dirección General de Bienestar Estudiantil DGBE del Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido Nota N°544/2021 en el cual manifiesta que los proyectos de almuerzo escolar o cambio a kits serán recepcionados hasta la fecha 27/08/2021 en lo que respecta a llamados para el ejercicio 2021.

El presente proceso de contratación se pretende llevar a cabo por vía de la excepción sin publicación previa y con intención en vista a que el MEC, como se mencionó en párrafos precedentes recibirá los expedientes hasta la fecha mencionada, y en caso de que se realice un llamado por la vía convencional se imposibilitara la provisión del almuerzo, atendiendo a los plazos legales del llamado, y la fecha tope establecida por el MEC, agregando que una vez adjudicado el llamado se debe remitir de vuelta al MEC para que este apruebe el cambio de modalidad de entrega a kits en reemplazo al almuerzo escolar.

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de paliar la situación considerada de alta prioridad ya que se trata de alimentación de niños en etapa escolar en su mayoría de escasos recursos que actualmente son los directamente perjudicados ya que hasta la fecha no reciben el almuerzo escolar o kits de alimentos, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este modulo

contemplado en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respetando siempre los principios consagrados en el Art. De la Ley 2051/03.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para beneficiar a los niños del sustento fundamental que constituye el almuerzo escolar, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

LIC. FELICIA FERNANDEZ
Encargada de la UOC